



Resolución Jefatural No. 096-92-AGN/J

Lima, 03 JUN. 1992

Vistos los oficios que en anexo se acompañan dirigidos por el Sr. Ricardo Lavanda Franco, Secretario General - del Banco de la Nación, solicitando autorización para la eliminación de documentos considerados innecesarios por su Comité de Evaluación de Documentos, correspondientes a la Sucursales y Agencias de Tumbes, Talara, Paíta, Sullana, Piura, Huancabamba, Ayabaca, Pacasmayo, Trujillo, Chepén, Chimbote, Cajamarca, Cañete, Ica, Chíncha, Pisco, Nazca, Barranca, Huaral y Huacho;

CONSIDERANDO:

Que, es función del Archivo General de la Nación proteger la documentación que integra el Patrimonio Documental de la Nación y autorizar la eliminación de la declarada innecesaria;

Que, los fondos documentales propuestos para eliminación a la fecha no poseen valor según calificación del Comité Evaluador de Documentos del Banco de la Nación, y por consiguiente resulta innecesario seguir conservándolos;

Que, la Dirección Nacional de Archivo Intermedio ha emitido informe técnico sobre la procedencia de la eliminación de los referidos documentos;

Que, el Archivo General de la Nación, de conformidad con el D.L. 19414 y su Reglamento D.S. 022-75-ED, la Ley 25323, Ley del Sistema Nacional de Archivos, es el organismo facultado para autorizar la eliminación de documentos innecesarios del Sector Público Nacional;

Con el dictamen favorable de la Comisión Técnica de Archivos, acordada en su sesión del jueves 28 de mayo de 1992;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de las Direcciones Nacionales de Archivo Histórico y de Desarrollo Archivístico;

De conformidad con el Decreto Legislativo No 583, Decreto Supremo No. 013-90-JUS; Resolución Ministerial No. 201.1-92-JUS y Resolución Ministerial No. 202.1-92-JUS;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- Autorizar la Eliminación

de Documentos declarados innecesarios por la Comisión Técnica de Archivos, a propuesta del Comité Evaluador de Documentos del **Banco de la Nación**, correspondientes a las Sucursales y Agencias de Tumbes, Talara, Paita, Sullana, Piura, Huancabamba, Ayabaca, Pucallpa, Trujillo, Chepén, Chimbote, Cajamarca, Cañete, Ica, Chincha, Pisco Nazca, Barranca, Huaral y Huacho, comprendidos entre los años 1932 y 1988.

ARTICULO SEGUNDO.- El Archivo General de la

Nación, a través de la Dirección Nacional de Archivo Intermedio y la Oficina de Administración, coordinará, supervisará y ejecutará lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Dirección

Nacional de Archivo Histórico la conservación de las muestras documentales del Banco de la Nación, conforme lo acordado por la Comisión Técnica de Archivos.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

JEFA
del Archivo General de la Nación